

## DICTAMEN

Managua, 11 de Febrero del 2016

Ingeniero  
**René Núñez Téllez**  
Presidente  
Asamblea Nacional  
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION RED APOSTOLICA RESTAURACION DE NICARAGUA (RESNIC)**, con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua. Presentada por la Diputada ELIDA MARIA GALEANO CORNEJO. En la Continuación de la Primera Sesión Ordinaria de la XXXII Legislatura de la Asamblea Nacional Celebrada el día tres de Febrero del año del 2016.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro y tiene por objetivo: a) Promover, el crecimiento espiritual, ético, moral, económico, social y cultural de todos los fieles en Jesucristo como parte del testimonio de fe en el Señor, hacia las demás personas; b) Impulsar, en todo el país y fuera de él, programas y proyectos que estén enfocados hacia la restauración y sanidad integral de las personas abandonadas y desprotegidas socialmente, como parte de la acción social de la Iglesia Evangélica en el trabajo comunitario. C) Predicar, el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a todas las personas necesitadas de la palabra de fe, esperanza y restauración personal y espiritual, en este país y fuera de él, formándolos en los conocimientos y principios de fé, en la palabra de Dios.

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: DANIEL MATUS MIRANDA, VICEPRESIDENTA: DANIELIA DEL SOCORRO ROMAN LOPEZ, SECRETARIA: YESSICA KAROLINA FERNANDEZ RAYO, TESORERO: MANUEL DE JESUS PEREZ ARANA, PRIMER VOCAL: MARIO JOSE OCON PEREZ, SEGUNDO VOCAL: ALVARO JOSE MATUS MIRANDA, TERCER VOCAL: JOSE ANTONIO LARA HERNANDEZ.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 66, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos **FAVORABLEMENTE** esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **ASOCIACION RED APOSTOLICA RESTAURACION DE NICARAGUA (RESNIC)**.

**COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS**

EDGARD JAVIER VALLEJO  
*PRESIDENTE*

FILIBERTO RODRIGUEZ LOPEZ  
*VICE – PRESIDENTE*

RAUL BENITO HERRERA.  
VICE – PRESIDENTE

CARLOS LANGRAND  
MIEMBRO

LUIS CALLEJAS CALLEJAS  
MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.  
MIEMBRO

LAURA E. BERMÚDEZ R.  
MIEMBRO

FELIX ANDRES SANDOVAL  
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ  
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.  
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.  
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO.  
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA  
MIEMBRO

PATRICIA SANCHEZ URBINA  
MIEMBRO

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

### HA DICTADO

El siguiente decreto:

### DECRETO

- Arto. 1        Otorgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION RED APOSTOLICA RESTAURACION DE NICARAGUA (RESNIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.
- .
- Arto. 2        La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Arto. 3        La **ASOCIACION RED APOSTOLICA RESTAURACION DE NICARAGUA (RESNIC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Arto. 4        El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

**RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**  
**PRESIDENTE**

**ALBA PALACIOS BENAVIDEZ**  
**SECRETARIA**